



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Barranquilla, Abril 14 de 2.023

Señores:

DESTINATARIO	CORREO ELECTRONICO	# OFICIO
JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO	jejaramillo@hotmail.com	0210
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	0211
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co	0212
ALIANZA FIDUCIARIA S.A	notificacionesjudiciales@alianza.com.co	0213
AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S	notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co tesoreria.avi@gmail.com	0214
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GIOCO	ferisabogados@gmail.com	0215
Apd. HUMBERTO CARLOS SALCEDO ROJAS	sgabogados@live.com	0216

Accionante:	JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO
Accionado:	JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Magistrado Ponente:	BERNARDO LÓPEZ
Radicación:	08 001 22 13 000 2023 00168 00
Acción de Tutela:	PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, le notifico la providencia de fecha 13 de abril de 2.023, proferido por la Sala de decisión Civil Familia de este Tribunal, mediante el cual resuelve:

Primero: NEGAR la acción de tutela promovida por JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO contra los JUZGADOS SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO y TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA donde se vinculó a Alianza Fiduciaria S.a., Avi Strategic Investment S.A.S y Patrimonio autónomo fideicomiso GIOCO, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

P/ El Secretario


WILLIAM PACHECO BARRAGAN

Proyectó: María Castro. O.M



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00168-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO, ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL Y COMO ACCIONADO: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** , la providencia de fecha 13 de abril del 2.023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: NEGAR la acción de tutela promovida por JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO contra los JUZGADOS SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO y TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA donde se vinculó a Alianza Fiduciaria S.a., Avi Strategic Investment S.A.S y Patrimonio autónomo fideicomiso GIOCO, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
ABRIL 14 DEL 2023.